



C. MAURICIO GAMBOA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DELTA GAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-007-00001-2022

Número de CURR: ASEA-DEG18450I

Número de Autorización: ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020-DIS-00055-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **06 de enero 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **DELTA GAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14340/DIST/PLA/2016** ubicada en **KM 23+700 ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, ENTRE CARRETERA CHICHI SUÁREZ Y MOTUL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *“DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **17 de marzo de 2016**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO LP/14340/DIST/PLA/2016** para actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **28 de octubre de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-007-00001-2022** ingresada ante la **AGENCIA** el **06 de enero de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14340/DIST/PLA/2016**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2375/2023** de **09 de agosto de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **15 de agosto de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2375/2023** el día **29 de agosto de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.





CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *“ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”*, publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

LP/14340/DIST/PLA/2016

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **HIGA 408-I**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **LP/14340/DIST/PLA/2016**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE LP/14340/DIST/PLA/2016**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** y de conformidad con el artículo 36 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.





CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 “Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 28, 31 y 32 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2554/2023

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023.

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020-DIS-00055-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía LP/14340/DIST/PLA/2016 ubicada en **KM 23+700 ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, ENTRE CARRETERA CHICHI SUÁREZ Y MOTUL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2554/2023

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-DEG18450I-SA-00038-2020-DIS-00055-2023** .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. MAURICIO GAMBOA TORRE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** .

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. MAURICIO GAMBOA TORRE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** , por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA** , y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** .

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-006-00073-2019 |

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-007-00001-2022

Permiso CRE:

LP/14340/DIST/PLA/2016

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.09.11 18:36:32 +00:00
Firma electrónica número: ECD04539_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





DELTA GAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Código: PG-IMPLEMENTACIÓN-001
Permiso CRE: LP/14340/DISTPLA/2016
Fecha de Inicio: 1-DICIEMBRE-2021
Revisión: 00

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA

Requisito de implementación	Responsable de ejecución	Área ejecutada	Tiempo programado (P), real (R)	2021												FECHA PROXIMA DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES		
				Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre				
				S E M															
I. POLITICA																			
1	Implementar la política de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.	Responsable técnico	Administrativo	R															Una vez autorizado.
2	Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con la política del SISOPA de la Planta de Gas L.P.	Responsable técnico	Administrativo	R															Puede variar, por tema de nuevos contratistas y/o proveedores
3	Asegurar que la política del SISOPA de la Planta de Gas L.P., se encuentre disponible a las partes interesadas, implementando los formatos: F01-PMA-01-0, F02-PMA-01-0 y F03-PMA-01-0	Todas las áreas de la Planta de Gas L.P.	Todas	R															
II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANALISIS DE RIESGOS																			
1	Identificar los peligros, analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitigar los riesgos en relación con actividades propias del proyecto en las diferentes etapas de desarrollo.	Operaciones y RT	Mantenimiento	R															
	Desarrollar un análisis de riesgo cuando se agreguen nuevas instalaciones, y cambios en la tecnología del proceso o bien previo a un desmantelamiento.	Operaciones y RT	Mantenimiento	R															
2	Identificar, documentar las metodologías empleadas (nacional e internacionalmente) para la realización del análisis de riesgo que corresponda a la etapa de desarrollo del proyecto.	Operaciones y RT	Mantenimiento	R															
3	Incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia del proyecto.	Operaciones y RT	Mantenimiento	R															
4	Establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los análisis de riesgos que incluya las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos.	Representante técnico	Administrativa	R															
	Atender recomendaciones derivadas de análisis de riesgo de los procesos de la Planta de Gas L.P., de acuerdo a su plan de atención a recomendaciones y emergencias.	Todos los empleados	Todas	R															
	Atender recomendaciones derivadas del análisis de riesgo en base a lista de riesgos de acuerdo al plan de atención a recomendaciones y emergencias.	Operaciones y RT	Administrativa	R															
	Atender recomendaciones del análisis de riesgo identificados durante el recorrido de campo e interacción personal de la Planta de Gas L.P. conforme al plan de atención a recomendaciones y emergencias.	Operaciones y RT	Administrativa	R															
5	Documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas del análisis de riesgos.	Representante técnico	Administrativa	R															
6	Reducir los riesgos identificados en base a la jerarquía de control y establecer medidas de mitigación, prevención y control para reducirlos, considerando los requisitos legales y otros suscritos.	Todos los empleados	Todas	R															
7	Realizar la actualización del análisis de riesgo en caso de modificaciones que impliquen cambios a cualquier otra modificación que afecte el resultado del análisis.	RT	Administrativa	R															
8	Actualizar la identificación de peligros y análisis de riesgo al menos cada 5 años y en caso de accidentes, implementar formato F01-PMA-02-0, F02-PMA-02-0, F03-PMA-02-0, F04-PMA-2-0, F05-PMA-02-0, F06-PMA-02-0.	Representante técnico	Administrativa	R															
III. ASPECTOS AMBIENTALES																			
9	Implementar, documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los aspectos ambientales del proyecto determinando los aspectos que tienen impactos significativos sobre el ambiente.	Representante técnico	Administrativa	R															
10	Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el ambiente.	Representante técnico	Administrativa	R															
11	Actualizar la evaluación de los aspectos ambientales, en caso de modificaciones, a las condiciones del proceso autorizadas cualquier actividad que afecte el resultado de jerarquización de los aspectos ambientales.	Representante técnico	Administrativa	R															
III. REQUISITOS LEGALES																			
1	Emplear el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables.	Representante técnico	Administrativa	R															
2	El regulado debe cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del proyecto en sus etapas de desarrollo en base a lo documentado en el formato de requisitos legales y la bitácora de revisión normativa.	Representante técnico	Administrativa	R															
3	Implementar mecanismo de evaluación para el cumplimiento de requisitos legales, incluyendo el método para la evaluación, los criterios de periodicidad de evaluación y el programa de atención de los hallazgos, implementación de los formatos F01, F02, F03-PMA-03-0.	Representante técnico	Administrativa	R															
IV. METAS E INDICADORES																			
1	Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con la política del SASISOPA.	Representante técnico	Administrativa	R															
2	Definir que los objetivos son medibles, alcanzables en el tiempo y que son establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.	Representante técnico	Administrativa	R															
3	Considerar para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del proyecto.	Representante técnico	Administrativa	R															
4	Establecer indicadores para evaluar el desempeño en materia de SASISOPA, implementación de los formatos F01-PMA-04-0, F02-PMA-04-0, F03-PMA-04-0.	Representante técnico	Administrativa	R															
V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD																			
1	Establecer las funciones, responsabilidades, la autoridad y ámbito de competencia para las diferentes etapas del SA en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos incluyendo contratistas, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios.	Representante técnico y RH	Administrativa	R															
2	Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos de infraestructura y de equipos.	Representante técnico	Administrativa	R															
3	Designar al responsable del SA considerando la imparcialidad y objetividad que se requiere para su operación.	Alta dirección	Administrativa	R															
4	Promover que el personal de la Planta de Gas L.P., de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, cumpla con el SA considerando en los códigos de compartamiento y ético.	Todos los empleados	Todas	R															
5	Empoderar al personal, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actúe o condiciones inseguras, las reporten y detengan los trabajos u operaciones, implementar formatos F01,F02,F03,F04,F05	Representante técnico	Administrativa	R															
VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO																			
1	Asegurar la competencia del personal propio así como de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	Representante técnico	Administrativa	R															
2	Establecer los criterios de competencia para los responsables de tareas relacionadas con el SA, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Representante técnico	Administrativa	R															

